COMPETENCIAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Compete a la Unidad de Transparencia:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV, y V del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California Sur.

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité;

IV. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

V. Efectuar las notificaciones correspondientes a las y los solicitantes en los términos de la Ley;

VI. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;

IX. Recibir los recursos de revisión, dándoles el seguimiento que corresponde;

X. Hacer de conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, y en las demás disposiciones aplicables, y

XI. Fomentar la cultura de transparencia al interior del sujeto obligado.